



RADICACIÓN: 080013103004-2018-00257-00  
PROCESO: VERBAL – EJECUTIVO A CONTINUACION  
DEMANDANTE: ARLENE DOMINGUEZ MERCADO, con C.C. No.51.614.655  
DEMANDADOS: MOTORESTE, con Nit. No.900.171.022-1

#### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez

A su despacho, el proceso de la referencia, informándole que revisado el auto de fecha marzo 07 de 2022, para proceder a la elaboración de los títulos ordenados en la parte resolutive del mismo, se observa en éste, dos errores de tipo aritmético, por cuanto en él, se decretó el desembargo de la suma de \$111.625.578.75, para ser entregada a la Sociedad MOTORESTE AUTOS S.A., y se ordenó mantener embargada la suma de \$51.872.32,50, a órdenes de este proceso, pero al hacer la sumatoria, éste valor supera el total embargado a la Sociedad, ya que se encuentra a disposición de este juzgado en el Banco Agrario, la suma de \$137.561.740.00.

El segundo error, se observa en la digitación de la suma de \$51.872.32,50, en la cual falta un número, por cuanto la suma correcta es \$51.872.322.50, según los considerandos del auto.

Sírvase proveer.  
Barranquilla, marzo 29 de 2022

MYRIAM RUEDA MACIAS  
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el auto de fecha marzo 07 de 2022, se observa que efectivamente hay dos errores de tipo aritmético, toda vez que al calcular el capital más los intereses, es decir, la suma de \$25.926.161,26, la cual, entendiéndose doblada, de conformidad con el artículo 660 del Código General del Proceso, corresponde a la suma de \$51.872.322.50, y no como quedó señalado en el auto, es decir, la suma de \$51.872.32.50.

De igual forma, se presentó un error, en el cálculo de los dineros a entregar a la Sociedad MOTORESTE AUTOS S.A., teniendo en cuenta que, actualmente se encuentran embargados un total de \$137.561.740.00, y dado que se debe mantener embargada la suma de \$51.872.322.50, a favor del presente proceso, la cantidad correcta a entregar a la Sociedad MOTORESTE AUTOS S.A. es la suma de \$85.689.417.50.

Ahora bien, con respecto a la corrección señalada en el Artículo 286 del Código General del Proceso, esta trata de corregir los errores aritméticos, la omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, pero si están contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyen en ella. Esta opción no puede tener como fin modificar la decisión, la situación resuelta no se altera, la intención es corregirla para evitar inequívocos.

Con fundamento en lo anterior, y toda vez que se incurrió en un error aritmético, en los numerales segundo y tercero de la parte resolutive del auto de fecha marzo 07 de 2022, procederá el despacho a corregirlo, en ese sentido.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

Corregir los numerales segundo y tercero de la parte resolutive del auto de fecha marzo 07 de 2022, que quedarán así:

**SEGUNDO:** DECRETAR el desembargo de la suma de \$85.689.417.50, que deberá serle entregada a la sociedad MOTORESTE AUTOS S.A.- Procédase por secretaría con la entrega de dichos títulos con el fraccionamiento de títulos que fuere necesario.

**TERCERO:** ORDENAR se mantenga embargada la suma de \$51.872.322,50, a órdenes de este proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26d2278024ad6092d5e7336874fd67bd5386b97badd9eae812fdd57d2ce013f**

Documento generado en 30/03/2022 03:57:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**